

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	

**RESOLUCION No 100.04.156
(JUNIO 02 DE 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL 90% DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 110.10.07.0073 DE MAYO 26 DE 2021 – PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CORTE DE CESPED Y PODA DE ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS – DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”
Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	

oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

Que el Artículo 6 de la ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que conforme a lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente. "*Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...)*" y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Hato Corozal suscribió con Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo EPHAC S.A. ESP, convenio interadministrativo No. 110.10.07.0073 DE MAYO 26 DE 2021 – cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CORTE DE CESPED Y PODA DE ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS – DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE."

Que acorde a los estudios previos proyectados por la entidad municipal se estableció: 1) "El municipio efectuará un desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del convenio interadministrativo; previo cumplimiento de los requisitos de legalización, suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el ente executor. 2) Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total del convenio, una vez se suscriba la liquidación del convenio, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio. El ente executor para el manejo de los recursos deberá abrir una cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto y sus rendimientos serán reintegrados al Municipio, previa liquidación del convenio."

Que, conforme a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado convenio interadministrativo, El municipio efectuará un desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del convenio interadministrativo; previo cumplimiento de los requisitos de legalización, suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el ente executor. 2) Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total del convenio, una

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	

vez se suscriba la liquidación del convenio, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio.

Que, con base en las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal, Casanare,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer y autorizar a la Secretaria de Hacienda, para que gire a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. ESP. Identificada con NIT. N° 900.225.245-9, la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$26.974.764,00), por concepto de desembolso del 90% del valor total del convenio interadministrativo No. 110.10.07.0073 del 26 de mayo de 2021.

Artículo 2º.- Para efectos presupuestales, el pago se hará con cargo al Registro presupuestal No 0283 de fecha 27 de mayo de 2021, así: 2221211 Servicios poda espacios públicos, fuente de financiación 420, valor a disponer \$ 29.971.960

Artículo 3º.- Enviar copia de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia.

Artículo 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los dos (02) días del mes de junio de 2021.


DARIO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde


Proyecto: José Antonio Naranjo Morales
Profesional contratado


Reviso: ELUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Jefe de Oficina Jurídica